



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 031 -2019

31 ENE. 2019

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

VISTO, la Hoja de Trámite N° 610-2019 recibida por la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Subgerencia de Recursos Humanos el día 28 de enero de 2019, referida a la queja por defectos de tramitación administrativa presentada por el señor Jorge Luis Sánchez Suruchaqui; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el recurrente interpone queja por defectos de tramitación administrativa, referida a la demora en la atención de su solicitud de fecha 26 de octubre de 2018 (HT 8626-2018), donde requiere el pago de cuatro (4) jornales ordinarios por laborar los días feriados 28 y 29 de julio de 2018;

Que, al respecto, debo señalar que ante la solicitud verbal de fecha 22 de octubre de 2018 y formalizado mediante solicitud de fecha 26 de octubre de 2018, a través de la Hoja de Trámite N° 8626-2018, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Subgerencia de Recursos Humanos, procedió a evaluar la solicitud del servidor obrero Sánchez Suruchaqui, estableciendo que corresponde reconocer el reintegro de los feriados del mes de julio de 2018, siendo la suma establecida en S/ 118.36, para lo cual se remitieron los actuados a la Unidad de Remuneraciones;

Que, mediante Informe N° 734-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML de fecha 12 de noviembre de 2018, el Coordinador de Remuneraciones, señala que se debe considerar el aumento de S/ 200.00 efectuado a los servidores, procedente del laudo arbitral para los servidores adscritos al Decreto Legislativo N° 728, por lo que recomienda derivar lo actuado a la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, sin embargo, mediante Informe N° 183-2018/SGPRE/GPPM/SG/SERPAR LIMA/MML recibido el 5 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Presupuesto, informó que realizó las habilitaciones de las específicas de gasto comprendidas en la Sub Genérica 2.1.1- Retribuciones y Complementos en Efectivo por el monto S/ 958,860.00, a fin de dar atención al pago del Laudo Arbitral a favor de los servidores adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y otros previstos en la proyección de gastos efectuada por la Subgerencia de Recursos Humanos, informando que no cuenta saldos que permitan dar atención a las solicitudes y/o no hayan sido enmarcadas y previstas en la proyección de gastos Set-Dic 2018, no contando con recursos presupuestarios para su atención, lo cual se efectuará a inicios del ejercicio 2019;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 035-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de fecha 11 de enero de 2019, se reconoce el derecho al reintegro feriado julio de 2018, la cual ha sido establecida en la suma de S/ 145.02, cuyos antecedentes fueron remitidos a la Unidad de Remuneraciones, siendo el caso que la Subgerencia de Recursos Humanos informa, mediante Memorandum N° 119-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML de fecha 29 de enero de 2019, que dicho abono será atendido en la planilla de pago del mes de febrero de 2019;



Que, como podrá apreciarse, no ha existido infracción de plazos y/o demora injustificada en la atención del pedido de reintegro de los feriados del mes de julio de 2018, toda vez que el mismo no ha sido atendido por falta de marco presupuestal, lo cual no puede ser imputable a la Subgerencia de Recursos Humanos, máxime que de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Presupuesto, la atención de dicho adeudo sería cancelado a inicios del ejercicio 2019, situación imprevista que en modo alguno puede importar desidia y paralización injustificada del trámite iniciado por el quejoso el 26 de octubre de 2018, fundamentos por los cuales la queja presentada deberá ser declarada infundada;

Que, estando a los descargos presentados por la Subgerencia de Recursos Humanos, esta Gerencia de Administración y Finanzas, considera que la queja presentada no resulta atendible, por los fundamentos desarrollados en los considerandos que anteceden, los cuales encuentro conforme;



Que, finalmente, corresponde indicar que el numeral 167.2 del artículo 167° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, señala que la queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, por lo que estando a los consideraciones expuestas en el Informe N°093-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de fecha 29 de enero de 2019, de la Unidad de Escalafón y Beneficios, ratificada por la Subgerencia de Recursos Humanos con el Informe N° 194-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML de fecha 30 de enero de 2019, corresponderá declarar infundada la presente queja;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADA la queja por defectos de tramitación presentada por el señor Jorge Luis Sánchez Suruchaqui, respecto a la demora en la atención de su solicitud de pago de reintegro por los feriados de julio de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al domicilio señalado por el solicitante, sito en apavi, Mz I, Lt 5, Calle 1, Collasullo, de la Av. Universitaria, Carabayllo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ORLANDO ANAYA CCOILLO
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SGD-031
Para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
04 FEB 2019
Atentamente,

MAKTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria